

**allego avaluo bien inmueble objet ode media cautelar**

jaime bustamante &lt;jaimebus@gmail.com&gt;

Lun 23/10/2023 12:17

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia &lt;cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (2 MB)

avalúo catastral 2023.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia, Quindío

RADICADO: 63001400300120220046400

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CAMILO ANDRES GOMEZ CRUZ

DEMANDADO: JORGE IVAN GOMEZ LOPEZ

ASUNTO: ALLEGÓ AVALÚO CATASTRAL

JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando conforme al endoso en procuración que me confiere, CAMILO ANDRES GOMEZ CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No 9.738.431 expedida en Armenia (Q), presento avalúo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 282- 10323 de propiedad del ejecutado

Conforme a lo ordena el artículo 444 del cgp, se tiene para la cuota parte correspondiente al 50% en cabeza del ejecutado, un valor de \$113.579.250.

suma que se sale tomar el avalúo catastral del predio para la vigencia 2023 que es de \$151.439.000, dividido en dos, teniendo en cuenta que el demandado sólo es propietario del 50% en cuota parte, obteniendo como resultado \$75.719.500, este guarismo lo incrementamos en un 50% tal como lo indica la norma, para si obtener finalmente un valor de \$113.579.250

Así las cosa el avalúo dado a la cuota parte de la cual el propietario es titular y que recae sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 282-10323, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Calarcá; Conocido como LOTE EL CAIRO /"HOY" FINCA J.J. /HOY PARAÍSO jurisdicción del Municipio De Calarcá Departamentos Del Quindío, es de: ciento trece millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos **(\$113.579.250)**

adjunto certificado de avalúo catastral vigencia 2023 que sustenta el avalúo dado al bien

atentamente,

JAIME BUSTAMANTE FLOREZ

C.C 4375966

T.P 183.856

## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 8722-649387-32275-0  
FECHA: 23 /octubre/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JORGE IVAN GOMEZ LOPEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 18493425 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:130-CALARCÁ
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0003-0033-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0003-0033-000
DIRECCIÓN:PARAISO LA FLORESTA
MATRÍCULA:282-10323
ÁREA TERRENO:5 Ha 6081.00m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA:336.0 m <sup>2</sup>

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 151,439,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JORGE IVAN GOMEZ LOPEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	18493425
2	LUZ EDITH LOPEZ LUGO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	41936115
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernandez  
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fúquene, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaima, Venecia, Palme, Pandí, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquillé, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelejo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medlo Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún- Córdoba, los municipios de Valledupar, Río de Oro y Chiriguana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soldad del Departamento del Atlántico, los municipios de Florencia, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán y Solano del Departamento de Caquetá, el municipio de Puerto Guzman-Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).